

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la Adenda N.° 01 del Convenio Específico, que celebran de una parte el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**, con RUC N.° 20543026574, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General, **Lic. ROMÁN LUIS AMBICHO MEZA**, identificado con DNI N.° 42114575, designado mediante Resolución Presidencial N.° 023-2021-CAFED/PR, de fecha 19 de agosto de 2021, a quien en adelante se le denominará **“CAFED CALLAO”**; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N.° 1060 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rectora, **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, identificada con DNI N.° 22426070, debidamente designada con Resolución N.° 020-2021-CEU-UNAC, del comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, de fecha 25 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el Convenio N.° 001-2019-CAFED se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, con un período de vigencia de dos (2) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO

La suscripción de la presente Adenda N.° 01, tiene como objeto prorrogar la vigencia del Convenio Específico N.° 01-2019-CAFED por el período de dos (2) años; el mismo que, se efectúa con eficacia anticipada a diciembre de 2021; el cual, está sujeto a renovación, bajo las exigencias formales y legales establecidas; debiendo **LAS PARTES** notificar en dicho caso, su intención con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

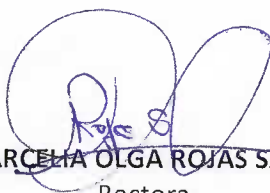
LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes e inalterables las demás cláusulas del Convenio N.° 01-2019-CAFED, mediante el cual se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N.° 01.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao, el día viernes 13 de mayo de 2022.




LIC. ROMÁN LUIS AMBICHO MEZA
Gerente General del CAFED
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO




DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO